



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137- 2024/MDLP/A

La Peca, 13 de junio del 2024.

VISTO.

El proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de junio del 2024, el mismo que contiene el INFORME N° 127-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC, de fecha 11 de junio del 2024, solicita la aprobación de los planes de preparación, operaciones de emergencia, rehabilitación, contingencia y de continuidad operativa de la gestión reactiva del riesgo de desastre mediante acto administrativo, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194º, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, así como también para la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” en el marco de la Ley N° 29664 y su reglamento;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo objetivo es reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, la norma en mención en el numeral 37.1 del artículo 37 establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 37.2 En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39 del DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia;

Que, en el literal b) del sub numeral 5.1. de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se define el proceso de Preparación como, el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención, socorro, establecimiento de operaciones de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos) entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastres o situación de peligro inminente a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno;

Que, en el sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se define al Plan de Operaciones de Emergencia como, el instrumento técnico operativo que detalla las acciones a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastres, originados por todo tipo de peligro; asimismo, en el literal a) del 4 sub numeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionados, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de operaciones de Emergencia; precisándose que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, en este caso por el Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el sub numeral 5 de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, se define el Plan de Rehabilitación como, el instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastres; asimismo, en el literal a) del sub numeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionados, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Rehabilitación, señalando que, la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un Equipo Técnico que es nombrado, en este caso por el alcalde, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el segundo párrafo del sub numeral 5.1 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial 188-2015-PCM, se define el Plan de Contingencia como, un instrumento técnico de planeamiento "pacífico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades) competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos; asimismo, de acuerdo al sub numeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionado, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Contingencia, señalando que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado, en este caso por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

el alcalde, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de junio del 2024, el mismo que contiene el INFORME N° 127-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC, de fecha 11 de junio del 2024, solicita la aprobación de los planes de preparación, operaciones de emergencia, rehabilitación, contingencia y de continuidad operativa de la gestión reactiva del riesgo de desastre mediante acto administrativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º numeral 6) y 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los 05 PLANES DE GESTIÓN REACTIVA DEL RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPIALIDAD DISTRITAL DE LA PECA, que constan de 143 folios en su totalidad y que en anexo forman parte integrante de la presente resolución y a continuación se detallan:

- Plan de continuidad operativa 2024-2026
- Plan de Preparación 2024-2026
- Plan de Operaciones de Emergencia 2024 - 2026
- Plan de Rehabilitación 2024 - 2026
- Plan de contingencia 2024 - 2026

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo e Inclusión Social, al responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Peca, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas internas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.

David Céspedes Correa
ALCALDE